Año de 1937 Miércoles 27 de Enero Núm. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por linea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr. La defensa del patrimonio artístico español requiere urgentes medidas que sean llevadas a cabo de una manera muy inmediata a la liberación por nuestrps tropas de las diversas zonas del territorio nacional. Por eso, además de lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 1936 *Boletín Oficial* núm. 66), por la que se creaban las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico-provinciales, se precisa una organización que, con mayor movilidad en el desempeño de su cometido, complemente la labor de dichas Juntas en lo que respecta a las zonas de vanguardia. Así aquellas Juntas se verán auxiliadas y completadas con la rapidísima labor de recogida y salvamento de lo que constituye la riqueza artística de España que dicha organización realizará.

Por lo expuesto, vengo en ordenar:

Artículo 1.° La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado Español, procederá a organizar un servicio artístico de vanguardia para llevar a cabo la labor de salvamento de edificios y recogida y custodia de obras de valor histórico o artístico en las zonas de reciente liberación.

Artículo 2.° Los agentes de este servicio mantendrán contacto con la Junta de Cultura Histórica y Tesoro Artístico, a quienes comunicarán relación circunstanciada de su trabajo. En el momento oportuno pondrán a disposición de dichas Juntas los edificios custodiados y las obras salvadas, para que ellas procedan a la labor que les ha sido confiada.

Artículo 3.° Serán aplicables a este servicio los artículos 3.°, 5.°, 7.°, 8.° y 9.° de la citada Orden de 23 de Diciembre. Queda en vigor la disposición transitoria de la misma Orden.

Burgos, 14 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del B. O. del E. n.° 92, 20 de Enero)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Reingresos

El artículo 2.° del decreto-ley de 8 de los corrientes (B. O. del E. número 83), previene que la Secretaría de Guerra formalizará los expedientes personales de los militares y marinos retirados con arreglo a los decretos-leyes de 25 y 29 de Abril de 1931 y decretos de 23 de Junio y 10 de Julio del mismo año y de 15 de Julio de 1932, que soliciten su reingreso en el Ejército, a cuyos expedientes se unirán informes concretos y detallados de los respectivos Jefes de Unidad a cuyas órdenes estén sirviendo los interesados. Como al hallarse muchos de aquéllos en operaciones, con la movilidad característica de éstas, que incluso puede llevar consigo el que hayan pasado aquellos en relativamente corto espacio de tiempo a depender de diversos Jefes, operando en distintos lugares o buques nacionales, y la petición de informes diferentes y en lugares tan distintos si se lleva a cabo directa y únicamente por la Secretaría de Guerra, habría de traer aparejado un considerable retraso en el despacho, y aun en ocasiones el extravío de documentos; para mejor y más rápido cumplimiento de lo prevenido en el mencionado decreto de 8 de los corrientes, cuidarán los interesados de solicitar de los Jefes a cuyas órdenes sirvan o sirvieron, los informes concretos y detallados que en aquél se ordenan, así como cualquier comprobante de los méritos extraordinarios que en el Ejército o en la Armada hubieran contraído en relación con el Alzamiento Nacional. Estas instancias se cursarán por conducto de los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas y de las Fuerzas Militares de Marruecos, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos, los que las elevarán a esta Secretaia de Guerra con su informe.

Burgos, 21 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.° 93, 21 Enero.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Trabajo sobre anuncio y ejecución de concurso abreviado y restringido para la adquisición de los impresos necesarios referentes a los partes municipales y resúmenes provinciales mensuales del servicio estadístico demográfico nacional, he acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho concurso, y que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado* a continuación de la presente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de Enero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Pliego de condiciones del concurso para la adquisición de impresos del servicio estadístico demográfico nacional

Artículo 1.° *Objeto del concurso.*—La adquisición, confección, impresión y entrega en Burgos del número de impresos que se detallan en el anejo número 1 que se inserta.

Artículo 2.° *Concursantes.*—Podrán serlo por sí o por medio de representantes autorizados legalmente, los industriales del arte de imprimir, domiciliados y con sus talleres situados en la zona liberada.

Artículo 3.° *Calidad del material y trabajo.*—a) El formato, calidad y color del papel, tamaño, colores, tintas, textos y procedimientos de impresión, serán iguales o al menos lo más análogos posibles a los que venían utilizándose, según los modelos que estarán de manifiesto a disposición de los concursantes en las Secciones provinciales de Estadística de las capitales de la España liberada. b) Con cada proposición se acompañarán muestras duplicadas del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión. c) El adjudicatario quedará obligado a remitir, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Trabajo, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 4.° *Coste del suministro.*—En cada una de las proposiciones se expresará el coste en pesetas de la totalidad del suministro, incluída su entrega, recepción y recuento, ante quien se determine, en la Sección provincial de Estadística de Burgos.

Artículo 5.° *Plazos del concurso y del suministro.*—a) Las proposiciones se podrán presentar durante los ocho días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado Español.* b) En el plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que serán simultáneos, el adjudicatario habrá de adelantar el suministro de la mitad de los impresos correspondientes al primer grupo de modelos de la relación del anejo número 1, y en los otros quince días siguientes se terminará la entrega del resto del total del suministro. Las ofertas del anticipo de estos plazos se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

Artículo 6.° *Normas y condiciones de las proposiciones.*—a) Se redactarán en instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo, con la oferta del coste del suministro, escrita en letras y en cifras. b) Se presentarán en sobres sellados y lacrados, en la Secretaría de la Comisión de Trabajo, en Burgos (Palacio del Condestable), de once a trece horas de cualquiera de los días laborables del plazo del concurso antes determinado. c) En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de impresos de Estadística». d) A las proposiciones se acompañará el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 250 pesetas, que se constituirá en metálico en las sucursales de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones de Hacienda de la zona liberada. e) Estos documentos se acompañarán a la proposición dentro del sobre sellado y lacrado.

Artículo 7.° *Realización y resolución del concurso.*—a) La apertura de los sobres se hará, públicamente, en la Comisión de Trabajo, en Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que se terminó el plazo de presentación de proposiciones. b) Dicha operación se hará ante el Excmo. señor Presidente de la Comisión de Trabajo, dos Vocales de la misma y uno de los funcionarios agregados, designado para ello, como Secretario. c) La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su propuesta de adjudicación a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, la resolución del concurso.

Artículo 8.° *Fianzas.*—a) Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo sexto, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Burgos. b) Esta fianza quedará, exclusivamente, afecta a responder del cumplimiento del suministro. c) Las fianzas provisionales constituídas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados, tan pronto haya sido adjudicado el suministro. d) La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del sumi-

nistro y la liquidación de su importe de gastos anejos.

Artículo 9.º *Condiciones económicas.*—a) Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos e importe de los anuncios, será de cuenta del adjudicatario. b) El pago se verificará en la Delegación de Hacienda de Burgos, contra recibo oficial, con el descuento legal correspondiente de pagos al Estado, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega del suministro completo y se haya certificado de su recepción, en condiciones, por el Excmo. señor Presidente de la Comisión de Trabajo o persona en quien delegue.

Artículo 10. *Rescisión y Cuestiones.*—a) La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza. b) El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligeneia, cumplimiento y efectos de contrato y sobre su rescisión, entendiéndose qee, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

ANEJO NÚMERO I

Relación de impresos necesarios para la estadística demográfica nacional

Orden de los modelos	ESPECIFICACION Y CONTEXTO	Evaluación del número de impresos que se encargan por este concurso		
		Suministro total	1.ª entrega	2.ª entrega
	Primer Grupo			
1	Boletines de nacimiento..........	400.000	200.000	200.000
2	Id. de defunción..........	350.000	175.000	175.000
3	Id. de matrimonio	110.000	50.000	60.000
4	Id. de aborto..........	15.000	5.000	10.000
5	Facturas de remisión municipal...	78.000	30.000	48.000
	Segundo Grupo			
6	Hojas de cuenta mensual de Boletines (modelo 8)..........	600		600
7	Registro mensual del servicio (modelo 9 bis)..........	2.000		2.000
8	Resumen de id. id. (modelo 9)....	3.400		3.400
9	Defunciones por enfermedad infecto-contagiosa para la Inspección de Sanidad (modelo 10)........	1.000		1.000
	SUMAS..........	960.000	460.000	500.000

(Del B. O. del E. n.º 94, 22 Enero.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Desaparecido el Organismo titulado «Junta de Defensa Nacional», al darle una nueva constitución, se hace preciso cambiar el nombre de la cuenta corriente abierta en el Banco de España por dicho Centro, para la recepción de donativos que se hagan a favor de la causa nacional; en consecuencia, vengo en disponer que todos los ingresos y transferencias hechos para engrosar la suscripción abierta, lo serán a nombre de «SUSCRIPCION NACIONAL», que es como queda titulada la cuenta corriente desde esta fecha.

Burgos, 21 de Enero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

COMISION DE JUSTICIA

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados de primera Instancia e Instrucción de partidos ocupados por el Ejército sin la presencia de sus titulares, ya por vacante o por encontrarse éstos en territorio aún no liberado, requiere el nombramiento, siquiera sea con carácter interino, de funcionarios que desempeñen aquéllas, y para el mayor acierto en la designación se concede a los interesados el plazo de diez dias, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Junta Técnica del Estado, por conducto de su Comisión de Justicia.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de un Juzgado de primera instancia sito en localidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos solicitantes expresarán además del Juzgado donde ejercian sus funciones, la Autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera, y si fuere posible, su número en el Escalafón.

Las Secretarías que han de ser provistas son las de los Juzgados de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, Illescas, Puente del Arzobispo, Cariñena, La Almunia, Pina, Huesca, Teruel, Verin, Grazalema, Puerto de Santa María, San Roque, Cádiz, Olvera, Montoro, Córdoba (Derecha), Bujalance, Lora del Río, Sevilla núm. 1, Sevilla núm. 3, Sevilla núm. 5, Coria, Toledo, Torrijos, Escalona, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Medina del Campo, Tordesillas, Bermillo de Sayago, Riaza, Ronda y Logroño.

Burgos 22 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en Montes públicos

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

PROVINCIA DE SEGOVIA

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	Número de pinos de resinación anual que sirve de base de tasación		Tipo de tasación que rige para los cinco años
		A VIDA	A MUERTE	Pesetas
(1) Ayuntamiento de Moral de Hornuez	«Piñones y Monteviejo»......	13.734	»	41.888,70
Id. de Aragoneses.	«El Pinar»......	4.000	500	23.750,00
(2) Ayuntamiento de Nava de la Asunción...........	«Los Mariqueros»	600	»	3.000,00

Lo que se publica en este *Boletín Oficial del Estado* a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de Enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (*Boletín* núm. 79).

Burgos, 22 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(1) Del B. O. del E., nº. 95, 23 Enero.
(2) Del B. O. del E., nº. 96, 24 Enero.

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

ORDEN

Ante la necesidad de disponer de la mayor cantidad de hullas, tanto nacionales como extranjeras, al objeto de intensificar el desenvolvimiento de todas las industrias, se prohibe en absoluto la venta de dicho combustible para «consumos domésticos», tanto de particulares como de Hoteles, Colegios y demás similares, debiéndose emplear antracitas nacionales u otros combustibles que no sean grasos.

Esta prohibición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Boletín Oficial*.

Durante este plazo, los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de las distintas regiones, organizarán los «stocks» precisos para tener debidamente abastecidas sus respectivas circunscripciones.

Los almacenistas sindicados que incumplan lo dispuesto en esta orden, vendiendo hulla para «consumos domésticos» o no cooperando al abastecimiento de las antracitas necesarias a los mismos, serán dados de baja en los Sindicatos respectivos.

Burgos, 20 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Joaquín Bau.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Cargos.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Gobernador Militar de Segovia al Coronel de Artillería, retirado, don Félix Beltrán de Lis, cesando en dicho cargo el Coronel de Ingenieros D. Juan Carrascosa Revellat, quien continuará ejerciendo el mando del Regimiento de Transmisiones y la Inspección General de Aeródromos en la zona sometida.

Burgos, 21 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 95, 23 Enero.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Gobierno Militar del Campo de Gibraltar

Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dispuesto que la Comandancia Militar de Algeciras vuelva a ser, en lo sucesivo, Gobierno Militar del Campo de Gibraltar, con independencia respecto al Gobierno Militar de Cádiz, si bien limitada por ahora a la parte militar.

Burgos, 23 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 97, 25 Enero)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 188

El antiguo Cuerpo de Inválidos Militares y la Sección de Inútiles no satisficieron nunca sus verdaderos fines, ya que, pesando de una manera grande sobre el presupuesto del Estado, sostenian a personal apto para el trabajo cuando no se provocaba el abandono de los mutilados, quienes vivían precariamente merced a una pensión mezquina.

Un Estado moderno, consciente de su misión, no puede dejar de resolver tan importante problema, y antes por el contrario debe dar a cuantos combaten en los frentes y sufren las duras y personales consecuencias de la lucha, no sólo la seguridad de un porvenir, sino también la demostración solícita de la gratitud a que se hacen acreedores tan beneméritos patriotas.

Para lograr estos fines y dar atención a los múltiples problemas que la clasificación, reeducación, colocación y atenciones a los mutilados plantea, se impone la creación de un organismo, que, con carácter permanente y eficaz, estudie tan importantes extremos y proponga las medidas necesarias.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Dirección de Mutilados de la Guerra, que, reuniendo bajo su mando a cuantos sufren inutilidad para el trabajo o mutilación como consecuencia de las operaciones de campaña, se encargue de organizar el «Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra», así como de la clasificación, ordenamiento, reeducación, colocación y atenciones de su personal.

Artículo 2.º Corresponderá a la Dirección de Mutilados de la Guerra:

A) Estudio y propuesta de la reglamentación de cuanto a este personal se refiere, sobre la base de ser reeducado hasta lograr su capacidad y utilidad para el trabajo.

B) La creación y establecimiento de Gabinetes de reorientación profesional en los que se instruya para nuevas actividades a los Mutilados de la Guerra.

C) La creación, en España y Marruecos, de los establecimientos necesarios para que reciban asistencia espiritual y material los soldados ciegos e inútiles totales, que serán considerados como predilectos.

D) Proponer los destinos que en los organismos del Estado, Provincia y Municipio deben ser reservados al personal, perteneciente al Cuerpo de Mutilados y redactar el reglamento por el cual ha de regirse su provisión.

E) Estudiar y proponer los auxilios con que el Estado debe contribuir al bienestar y satisfacción de los Mutilados de la Guerra.

Artículo tercero. La Dirección de Mutilados de la Guerra, estará constituida por un General y el personal Auxiliar que se fije en plantillas, el cual deberá pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Artículo cuarto. Interin que nuevas disposiciones no reglamenten el Cuerpo de Mutilados de la Guerra, los pertenecientes al de Inválidos Militares, continuarán rigiéndose por las que le son privativas, si bien el personal que lo integra, pasará a depender de la nueva dirección.

Artículo quinto. La Dirección de Mutilados estará afecta a la Secretaría de Guerra, a la cual se elevarán, con propuesta razonada, las órdenes que la ejecución del presente decreto demande.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Dado en Salamanca a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Con objeto de evitar que por movilización de empleados públicos y consiguiente cambio de habilitación de los mismos pueda incumplirse el precepto terminante y general sobre imposibilidad legal del percibo de dos o más sueldos con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Provincia y Municipio, he dispuesto:

Primero. Los empleados públicos que, movilizados o militarizados, perciban haberes por las Pagadurías de Ejército, Cuerpo de Ejército o Milicias o Habilitaciones de Marina, presentarán en estas oficinas y en el momento de percibir sus devengos correspondientes al mes actual, una declaración jurada en la que manifiesten no cobrar otro sueldo con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio.

Segundo. También expresarán en dichas declaraciones si a partir del momento de su militarización o movilización han percibido o no dos sueldos con cargo a los Presupuestos referidos y correspondientes a un mismo mes. Caso de haberlos percibido especificarán la cuantia del menor, totalizando el importe de lo cobrado indebidamente, con objeto de que el Pagador o Habilitado inicie el oportuno expediente de reintegro.

Tercero. Siempre que un funcionario, en virtud de movilización o militarización, perciba sueldo por primera vez en Pagaduría de Ejército o Habilitación de Marina, presentarán análoga declaración jurada.

Cuarto. Cuando el sueldo mayor del empleado público en las circunstancias referidas, sea el de su destino de procedencia, continuará percibiéndolo por la Habilitación de la Dependencia a que se hallaba afecto, debiendo figurar su nombre y apellidos en el lugar correspondiente de la nómina de Ejército o Marina, con la nota: «Percibe su sueldo por la Habilitación de............» La misma nota figurará en nómina de la anterior Dependencia civil del interesado cuando, por ser mayor, cobre sueldo por Ejército o Marina.

Quinto. En lo sucesivo, al presentarse o cesar en el Ejército o en la Armada, por los motivos mencionados, un empleado del Estado, Provincia o Municipio, cuidará, personalmente, de que por los Habilitados y Pagadores se comuniquen los datos pertinentes sobre reclamación del sueldo o inclusión de la nota indicada en el artículo cuarto, alta o cese que cause el interesado en nómina.

Sexto. Los funcionarios que presenten una declaración incompleta o falsa, incurrirán en responsabilidad, que será severa e inmediatamente exigida. La sanción afectará también a los Pagadores o Habilitados del Ejército o de la Marina que, a sabiendas, consintieran dicho fraude o incumplieran lo dispuesto en estas normas.

Séptimo. Los Ordenadores de Pagos, Interventores y Habilitados, cuidarán de la exacta observancia de la presente Orden.

Burgos 22 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.

Señores.....

(Del B. O. del E. 24 Enero, n.º 96).

246

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Corporación, los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras siguientes:

Reparación del firme de los kilómetros 32 al 35 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda.

Reparación del firme de los kilómetros 16 al 18,696 de la carretera de Nava de la Asunción a Coca.

Reparación del firme y construcción de cinco tubos de 0,40 m. de diámetro en los kilómetros 18 al 22,200 del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza.

Reparación del firme y sustitución de badenes por tubos en los caminos vecinales «de Grajera por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al limite de la provincia de Soria», kilómetros 12 al 13 y en el «de Campo de San Pedro al limite de la provincia de Soria», kilómetros 1 al 4.

Reparación del firme y sustitución de badenes por tubos en los kilómetros 16 al 20,700 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros.

Se hace público por medio del presente anuncio, que durante los diez días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación los indicados documentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 21 de Enero de 1937.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

256

No habiendo comparecido los Señores Maestros que a continuación se citan a cobrar el aumento gradual de sueldo de 1936, se les concede de plazo hasta el día 5 de Febrero próximo, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término marcado, serán dados de baja definitivamente en la nómina.

Segovia, 23 de Enero de 1937.—El Presidente, Antonio Sanz.

Señores a que se refiere la presente Circular.

Don Abdón García Ruiz, de Cerezo de Abajo,—Don Emilio Araujo Gutiérrez, de Parral de Pirón.—Don Domingo Martín Leonor, de Muñoveros.

251

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Se ha recibido en esta Sección Administrativa, procedente del Rectorado de la Universidad de Valladolid, el telegrama siguiente:

«Rector Universidad Valladolid a Jefe Sección Administrativa de primera enseñanza de Segovia. Día 22 a las catorce horas. El Presidente Comisión Cultura y Enseñanza, telegrama fecha hoy, me dice lo siguiente: Ese Rectorado debe tener presente que todas las Escuelas que se adjudiquen como consecuencia del concurso anunciado por orden de 30 de Octubre, aclarada por la de 21 de Noviembre últimos, deben serlo con carácter interino aunque los solicitantes sean Maestros propietarios de otras Escuelas, bien estén las mismas en territorio liberado, bien en el que aún no esté ocupado, pues así se desprende del espíritu y letra de dichas disposiciones y orden de 1.º del corriente mes sobre concurso. Lo que traslado a V. S. con el ruego de su publicación urgente en el BOLETÍN OFICIAL esa provincia. Salúdale.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, quedando anuladas las propuestas hechas por esta Sección el día 14 del actual (BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 18).

Segovia, 25 de Enero de 1937.— El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

En virtud de la orden precedente y en consonancia con lo dispuesto en la orden de 30 de Octubre último y demás órdenes complementarias de la Comisión de Cultura y Enseñanza y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, sobre provisión de Escuelas, el Jefe de la Sección administrativa que suscribe, hace la siguiente propuesta de nombramientos interinos de Maestros y Maestras para las Escuelas que se enumeran:

MAESTROS

GRUPO C.—(*Nombramiento de Maestro alumno.)*

D. Andrés Mascaraque San Cristóbal, para la práctica núm. 1 de Segovia.

GRUPO D.—(*Nombramiento en interinidad cursillistas 1935.)*

D. Juan Bonnefoy Jolivet, para la mixta de San Marcos del Ayuntamiento de Segovia.

D. Román G. Sánchez Hernández, para la unitaria de Campo de San Pedro.

GRUPO E.—(*Nombramientos interinos de Maestros con servicios.)*

D. Tiburcio Gallego Perela, para la mixta de La Salceda.

D. Justo Jiménez Fernández, para la unitaria núm. 1 de Santa María de Nieva.

D. Argimiro Galicia Sanz, para la sección graduada niños de Cuéllar.

D. Emeterio Martín Martín, para la unitaria de Caballar.

D. Martín Gómez Pinillos, para la graduada de Carbonero el Mayor.

D. Pedro Cardiel Pascual, para la mixta de Encinillas.

D. David Sanz Rodriguez, para la unitaria de Adrados.

D. Fructuoso de Diego Alamo, para la unitaria de Carrascal del Rio.

D. Luis Muñoz Muñoz, para la sección graduada de niños de Cantalejo.

D. Santiago Tenorio Pascual, para la unitaria núm. 1 de Villacastín.

D. Esteban Gutiérrez Gómez, para la unitaria de Pinarejos.

D. Emeterio Gómez Burgoa, para la unitaria núm. 2 de Navalmanzano.

D. Eugenio de Rojas Moral, para la sección graduada de niños de Cuéllar.

D. Rufino Heredero Borreguero, para la sección graduada niños Cantalejo.

D. Nemesio de Lucas Blanco, para la unitaria núm. 1 de Sepúlveda.

D. Teódulo Pérez Gil, para la mixta de El Vivar de Fuentidueña, del Ayuntamiento de Laguna de Contreras.

D. Gerardo Arévalo Alvarez, para la sección graduada Nava de la Asunción.

D. Julio Ayerra Rodríguez, para la mixta de Tabanera del Monte, del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

D. Julio Benito Moreno, para la sección graduada de niños de Cantalejo.

D. Antonio Espinar Pascual, para la unitaria núm. 2 de Turégano.

D. Secundino Vicente Castro, para la unitaria núm. 2 de Santiuste de San Juan Bautista.

D. Castor García Sanz, para la sección graduada de niños de Cantalejo.

D. Anacario Crespo Moradillo, para la unitaria de Montuenga.

GRUPO F.—(*Nombramientos interinos de Maestros sin servicios.)*

D. Polígeno Gutiérrez García, para la mixta de Consuegra, del Ayuntamiento de Aldealcorvo.

D. Donato Cid Martín, para la sección graduada de Nava de la Asunción.

D. Cesáreo Berzal Enebral, para la mixta de Collado Hermoso.

D. Ramón de la Iglesia Siguero, para la mixta de Aldeanueva del Monte.

D. Mateo Polo Marqués, para la unitaria de Aldeanueva de la Serrezuela.

D. José Martín Pascual, para la Sección Graduada de Aguilafuente.

D. Benigno Llorente Gutiérrez, para la unitaria de Paradinas.

D. Narciso Rodríguez Arribas, para la mixta de Sotosalbos.

D. Juan F. López Fraile, para la sección graduada de Cuéllar.

D, Jaime Arranz Esteban, para la unitaria número 2 de Villacastín.

D. Mariano Arranz Esteban, para la sección graduada de Cuéllar.

D. Angel Sánchez Velasco, para la unitaria de La Losa.

D. Segundo Fraile Palacín, para la sección graduada de Cuéllar.

D. Mariano Fernández Alonso, para la unitaria número 2 de Santa María de Nieva.

D. Martín Robledo y Robledo, para la unitaria de Monterrubio.

D. Isidoro Casado Calle. para la unitaria de Arcones.

D. Celedonio Díaz Blas, para la unitaria de Boceguillas.

MAESTRAS

GRUPO C. *(Nombramientos de Maestras-alumnas)*

D.ª Purificación Vírseda de Antonio, para la práctica número 1 de Segovia.

D.ª M.ª Dolores Sanjuán Arevalo, para la práctica número 2 de Segovia.

GRUPO D. *(Nombramientos en interinidad de cursillistas 1935)*

D.ª Pilar Pinto Silva, para la unitaria de Cerezo de Arriba.

D.ª Plácida de Andrés Llorente, para la mixta de Maestro de Anaya.

GRUPO E. (*Nombramientos interinos y sustitutos de Maestras con servicios*)

D.ª Nicolasa Sevillano Casado, sustituta con 2.000 pesetas de sueldo anual, para la sección de la Escuela graduada práctica de Segovia.

D.ª Eleuteria López Castro, para la unitaria de Navares de Ayuso.

D.ª Margarita Pedrazuela Rubio, para la unitaria núm. 2 de Hontalbilla.

D.ª Justiniana Herranz Casado, para la de párvulos núm. 2 de Nava de la Asunción.

D.ª Isabel Jimeno Martín, para la unitaria de La Losa.

D.ª Constancia Monedero Magdaleno, para la mixta de Juarros de Riomoros.

D.ª M.ª de la Paz Cruz González, para la mixta de Perogordo, Ayuntamiento de Madrona.

D.ª Gregoria López Benito, para la unitaria núm. 2 de Cantimpalos.

D.ª Emilia Galicia Cabrero, para la mixta de Juarros de Voltoya.

D.ª Oliva Cabrero Alvaro, para la unitaria núm. 1 de San Rafael (El Espinar).

D.ª María Higuera Gil, para la unitaria de Cobos de Segovia.

D.ª Benita González Enebral, para la unitaria de Fuentepiñel.

D.ª Victoria Gómez Redoli, para la unitaria núm. 1 de Bernardos.

D.ª María González Enebral, para la unitaria de San Pedro de Gaíllos.

D.ª María del Carmen Egido Nicolás, para la de párvulos número 2 de Carbonero el Mayor.

D.ª M.ª Dolores Segovia Domingo, para la unitaria de Torreiglesias.

D.ª María de Pablos Cubo, para la unitaria núm. 2 de Mozoncillo.

D.ª María Martín Martín, para la unitaria de Villaverde de Iscar.

D.ª Filiberta Yagüe Llorente, para la mixta de Maestro de Añe.

D.ª Soledad Peñas Díaz Carrascosa, para la unitaria de Torrecilla del Pinar.

D.ª Angeles Gil Gómez, para la mixta de Maestro de Trescasas.

D.ª María de los Milagros González Enebral, para la unitaria de Valleruela de Sepúlveda.

D.ª Catalina Marcos Hernangómez, para la unitaria de Prádena.

D.ª Faustina Herrero Sanz, para la unitaria de Torregutiérrez, del Ayuntamiento de Cuéllar.

D.ª Vicenta Moreno López, para la unitaria núm. 2 de San Rafael.

D.ª Pilar Onrubia Serna, para la unitaria de Fuentesoto.

D.ª Maximina Martín Arranz, para la unitaria de Carrascal del Río.

D.ª María Cruz González Marciel, para la mixta de Los Huertos.

D.ª Enriqueta Sanz Sanz, para la unitaria de Fuentidueña.

D.ª Juana de Blas Sebastián, para la unitaria de Gallegos.

D.ª Isidora Sanz Tabanera, para la unitaria de Cuevas de Provanco.

D.ª Martina Fisac Pérez, para la graduada mixta, sección de Maestros de Zarzuela del Pinar.

GRUPO F.— (*Nombramientos interinos de Maestros sin servicios)*

D.ª Antonia del Valle Jiménez, para la mixta de Santo Domingo de Pirón.

D.ª Amalia Prada Correa, para la mixta de Maestro de El Muyo.

D.ª Herminia Martín Oviedo, para la mixta de Maestro de Villoslada.

D.ª Constantina García Arranz, para la mixta de Villacorta.

D.ª María del Rosario Barbero Abella, para la mixta de Serracín.

D.ª Edmunda Pérez Ruiz, para la mixta de Maestro de Ceguilla, Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza.

D.ª Antonina Herranz Herranz, para la mixta de Riahuelas.

D.ª Isidra E. González Aceña, para la mixta de Requijada, del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza.

D.ª Josefa Casado Díez, para la sección de la graduada de niños de Carbonero el Mayor.

D.ª Pilar Gómez Barrio, para la mixta de Maestro de Santovenia, del Ayuntamiento de Jemenuño.

D.ª Maximiliana Jimeno Martín, para la unitaria de niños de Juarros de Voltoya.

D.ª Iluminada Esteban García, para la mixta de Maestro de La Cuesta.

D.ª María Asunción Arribas Mata, para la unitaria de niños de Nieva.

D.ª Felisa López Pérez, para la unitaria núm. 1 de niños de Hontalbilla.

D.ª María Fuencisla Hernández Rivera, para la graduada de niños de Carbonero el Mayor.

D.ª Gumersinda Olalla Sanz, para la unitaria de niños núm. 1 de Fuentepelayo.

D.ª Victorina Gutiérrez Gómez, para la unitaria núm. 1 de niños de Escalona del Prado.

D.ª María Concepción Costa Hernández, para la unitaria de niños de Matabuena.

D.ª Francisca Sanjuán Fernández, para la unitaria de Calabazas.

Lo que se hace público al objeto de que puedan los interesados presentar las reclamaciones a que hubiere lugar dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la provinciu.

Segovia a 25 de Enero de 1937.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.° de la Orden de 11 del actual (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 18), y teniendo en cuenta que en esta provincia quedan Maestras sin colocar por falta de Escuelas y sin embargo existen un gran número de escuelas vacantes de Maestros, por el presente se abre un plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para que las Maestras que deseen servir Escuelas de Maestro, hagan la correspondiente petición por instancia dirigida al Sr. Jefe de la Sección Administrativa, en la que expresarán este deseo, sin acompañar más documentos, a fin de hacer la correspondiente propuesta al Sr. Rector del Distrito Universitario.

Segovia a 25 de Enero de 1937.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

RIAZA 225

SUBASTA

El día once del próximo Febrero y hora de las doce, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la tercera subasta del aprovechamiento de corta de leña de mil estéreos en el monte número 79 del catálogo denominado «Los Comunes» en la parte correspondiente a esta Villa y sitio «La Muñeca», durante el año forestal de 1936-37, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas rebajado el 10 por 100 sobre la primera conforme al pliego de condiciones y demas gastos que se citaban en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 141 del día 23 de Noviembre último y modelo de proposición que en el mismo se expresa.

Riaza, 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Tomás Angulo.

223

MADERUELO

Parte real

Habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada el día de hoy, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de su mañana y terminará a las doce horas del día 31 del actual en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público, no permitiéndose la entrada en el local a ningún elector después de haber emitido su voto.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco siguientes a su notificación ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Maderuelo a 23 de Enero de 1937.—El Presidente, Santiago González.

245

Parte personal

Habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada en el día de hoy, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce horas del día 31 del mes actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres vecinos del término, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público, no permitiéndose la entrada en el local a ningún elector después de haber emitido su voto.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Maderuelo a 23 de Enero de 1937.—El Presidente, José Lorenzo.

263

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de resinación

Publicada la Orden de seis de los corrientes, dando normas para subasta de los aprovechamientos resinosos de los montes de carácter público, quedan modificados el día y los plazos señalados en el anuncio de esta Obra Pía inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 13 del actual, en el sentido de que la subasta tendrá lugar a las doce horas del día ocho del próximo Febrero, admitiéndose los pliegos cerrados hasta el sábado seis de dicho mes inclusive, todos los laborables, de once a una.

Cuéllar, 15 de Enero de 1937.—El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados los días 22, 23 y 24 de Enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39,95
Libras	42,00
Dólares	8,55
Liras	45,00
Francos Suizos	196,50
Reichsmark	3,44
Belgas	144,30
Florines	4,66
Escudos	38,10
Peso moneda legal	2,50
Coronas Checas	30,00
Coronas Suecas	2,17
Coronas Noruegas	2,11
Coronas Danesas	1,87
Francos Marruecos	39,00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49,95
Libras	52,50
Dólares	10,70
Francos Suizos	245,50
Belgas	180,25
Florines	5,82
Escudos	47,65
Peso moneda legal	3,125
Francos Marruecos	49,00

IMPRENTA PROVINCIAL